Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

RAD. No. 2017–00089-00

Con el fin de informar a la comunidad que eventualmente pueda estar interesada en el proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

A V I S A

Que mediante auto dictado el día 17 de mayo de 2017, se ordenó Admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por el señor **MARIO ALBERTO JIMÉNEZ PÉREZ** contra **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA**, por la presunta violación de los derechos colectivos a la Moralidad Administrativa y Goce del Espacio Público, señalados en los literales b y e) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, quien presenta como pretensiones-en síntesis- la siguiente:

"...**2.1.** Ordenar a EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA, para que termine y liquide el contrato de prestación de servicios No. 49 de 2014 suscrito entre JOSE WILLAM SANCHEZ PLAZAS Y EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. cuyo objeto es " ASESORIA SOBRE EL TRAMITE, ANALISIS DEL ESTADO ACTUAL PROCESAL YB DEFINICION DE INSTRUMENTOS DE DEFENSA DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. ASI COMO LA PREPRESENTACION JUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES ECNOMICOS DE E.P.N. E.S.P. EN EL TRAMITE DE LA CONTROVERSIA CONTRACTUAL PROPICIADA POR OPERADORES DE AGUAS Y ENERGIA S.A. E.S.P. CONTRA EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES SEGÚN RADICACION No. 41001 – 2331 – 000 – 2011 – 00302 – 00" sin ningún tipo de reconocimiento económico a favor del contratista.

2.2. Ordenar al DR. JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS devolver a EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. las siguientes sumas de dinero:

- La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 58.000.000,oo) , por concepto de entrega de análisis y estudio del proceso y determinación de la estrategia de defensa de EPN, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 49 de 2014. Valor que en su momento fue cancelado al Dr. JOSE WILLAM SANCHEZ PLAZAS (comprobante No. 237).

- La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 58.000.000,oo) por concepto de presentación de alegatos de primera instancia. de conformidad con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 49 de 2014. Valor que en su momento fue cancelado al Dr. JOSE WILLAM SANCHEZ PLAZAS (comprobante No. 20140000823).

- La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 58.000.000,oo) más iva por concepto de obtención de sentencia de primera instancia. de conformidad con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 49 de 2014. Valor que en su momento fue cancelado al Dr. JOSE WILLAM SANCHEZ PLAZAS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la mencionada Ley.

Neiva, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017).

DIANA ORTÍZ MÉNDEZ
Secretaria

Popular- 2012-0008900